



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de quince (15) días y a través del área competente, informe lo siguiente respecto del dispositivo electrónico de control de velocidad ubicado en calle Marcial Candiotti al 2700:

1.- Información consolidada sobre las actas de infracción labradas por exceso de velocidad mediante el citado dispositivo, discriminada por año calendario (2023, 2024, 2025 y fracción 2026), consignando para cada año:

- a) cantidad total de actas labradas;
- b) monto total liquidado en concepto de multa;
- c) monto efectivamente percibido;
- d) cantidad de actas abonadas en instancia de pago voluntario;
- e) cantidad de actas abonadas luego de resolución del Juzgado de Faltas Municipal;
- f) cantidad de actas en las que el infractor presentó descargo ante el Juzgado de Faltas Municipal;
- g) cantidad de actas anuladas o dejadas sin efecto, con indicación del motivo;

2.- Actuaciones ante los Juzgados de Faltas Municipales de la Ciudad de Santa Fe iniciadas con motivo de infracciones labradas por el citado dispositivo, discriminadas en:

- a) Cantidad resueltas con aplicación de multa confirmada;
- b) Cantidad resueltas con absolución o anulación del acta;
- c) Cantidad en trámite.



3.- Recursos de apelación deducidos ante el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe- respecto de resoluciones de los Juzgados de Faltas Municipales vinculadas al mismo dispositivo, discriminados en:

- a) Cantidad resueltos con confirmación de la sanción;
- b) Cantidad resueltos con revocación o nulidad de la sanción;
- c) Cantidad en trámite.

4.- Convenios suscriptos con la U.T.N y/o con empresas privadas, para la intervención en los procesos de instalación, operación, mantenimiento o gestión del dispositivo mencionado.

- a) Régimen de retribución económica para las mismas, especificando si consiste en canon fijo, suma variable en función de infracciones detectadas o multas cobradas, porcentaje sobre la recaudación, o combinación de modalidades.
- b) Monto total abonado o devengado a favor de la UTN y/o eventual empresa desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha, discriminado por año calendario.

En caso que lo solicitado en este punto se encuentre publicado en un portal o sitio web, se informarán los correspondientes links para el acceso.

Santa Fe, mayo de 2026.



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Comunicación tiene por objeto obtener información detallada y verificable sobre el funcionamiento del dispositivo de control de velocidad por radar ubicado en calle Marcial Candiotti N° 2700.

El primer eje de información se vincula con lo operativo y el volumen de infracciones labradas, montos liquidados y percibidos, y comportamiento del sistema en términos de cobro efectivo.

El segundo es el procesal: la litigiosidad generada ante el Juzgado de Faltas Municipal, como ante la Justicia Provincial -órgano judicial de segunda instancia-, a fin de evaluar la tasa de revocación y anulación de actas.

El tercer aspecto es la identificación del operador del dispositivo y las condiciones económicas del vínculo con el Municipio y en su caso, que tipo de retribución tiene y si resulta compatible con los principios de objetividad e imparcialidad que deben regir la aplicación del régimen sancionatorio y con el principio de legalidad que enmarca el poder de policía municipal.

Asimismo, ante el conocimiento público de reiterados cuestionamientos judiciales vinculados a este dispositivo hacen necesario que el Concejo cuente con información pública, clara y sistematizada sobre su nivel de litigiosidad y los resultados de los reclamos tramitados por vía de apelación ante la Justicia Provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente.

LIC. ANA CANTIANI
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

